



EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

**ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 04/09 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2009.**

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Hora inicio: 19:30 h

Carácter de la Sesión: Ordinaria

Finalización: 21:30 h

ASISTENTES:

- **Presidente:** D. Francisco Javier Pérez Trigueros.
- **Concejales:**
- D^a. Remedios Canales Zaragoza.
- D. Francisco Rodríguez Bernabeu.
- D. Francisco Lillo Avila
- D. Manuel Illán Cutillas.
- D^a Inmaculada Concepción Martínez López.
- D. José Luis Estañ Pérez.
- D. Salvador Guirao Sánchez.
- D. Gaspar Serrano Estañ.
- D^a. M^a Dolores Riquelme Maciá.
- D^a. M^a Dolores Martínez Garri.
- D^a. Leticia García Baeza.
- D. Francisco José Torres Salinas.
- D. Ángel Ruiz Cruz.
- D^a. M^a del Mar Martínez Cortés.
- D. José Manresa Pina.

Ausentes: D^a. Almudena Guilló Ferrández, se incorpora a las 19:50 horas (por asistencia a misa de un familiar fallecido).

Secretaria-Interventora: D^a María Dolores Ramón Gil.

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 11 de junio de 2009, siendo las 19:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Javier Pérez Trigueros, asistido de la Secretaria D^a María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión, el Sr. Alcalde – Presidente hace uso de la palabra para manifestar que el Pleno correspondiente al mes de mayo se traslada a fecha de hoy por motivo de la celebración de las Elecciones Europeas, de esta forma declara abierta la sesión, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:



I.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO MUSEO SEMANA SANTA.

IV.- CAMBIO DE REPRESENTANTE ANTE LA CRUZ ROJA.

V.- EXPROPIACION VIVIENDA CONVENTO ESQUINA PEDRO ARAGONÉS.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION IU SOBRE CONMEMORACIÓN AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES.

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION DEL PSOE, SOBRE PACTO LOCAL DE EMPLEO.

IX.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

I.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Presidente preguntó a los asistentes si tenían alguna alegación que formular al contenido de los borradores de actas celebradas por el Pleno de esta Corporación, correspondientes a los días 30 de abril y 11 de mayo de 2009.

Sometida a votación la propuesta de aprobación de los mencionados borradores de actas, los mismos fueron aprobados por unanimidad.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, por unanimidad de concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- **Aprobar el siguiente Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Protección Civil de Callosa de Segura.**

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA
AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE
PROTECCION CIVIL DE CALLOSA DE SEGURA

TÍTULO PRELIMINAR



Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Callosa de Segura, sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Aprobación.

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al *Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil* para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 3. Marco Operativo

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

Artículo 4. Seguro

1. El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.
2. El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.
4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el *Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana*.

Artículo 5. Dependencia.



La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende del Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 6. Medios Económicos

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente Reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

Artículo 7. Colaboradores.

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

Artículo 8. Régimen Jurídico

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el *Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil* y demás normativa sobre régimen local.

TITULO I

La Agrupación Local de
Voluntarios de Protección Civil

CAPITULO I

La Agrupación Local de
Voluntarios de Protección Civil

Artículo 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.

2. Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.



3. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente del Ayuntamiento, no tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 10. Finalidad

La finalidad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 11. Composición

1. Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

2. Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Ámbito de actuación territorial

1. El ámbito de actuación territorial de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será su término municipal.

2. El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

3. El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.

4. Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.

Artículo 13. Actuaciones

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley



9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Artículo 14. Funciones

1. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

2. Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:

A) EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN

- a) Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- b) Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.
- c) Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.
- d) Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.
- e) Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

B) EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN

- a) Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención, a requerimiento de éstos.
- b) Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.
- c) En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

Artículo 15. Estructura.



1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

- a) El **Equipo**, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.
- b) El **Grupo**, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.
- c) La **Sección**, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.
- d) La **Unidad**, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.

2. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil constará de un Jefe, y en aquellos casos en que así se determine, de un Subjefe.

Artículo 16. Nombramientos.

1. El Jefe y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPITULO II

El Voluntario de Protección Civil

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil.

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente Reglamento.

2. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.



3. Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención y estarán adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los Servicios Esenciales de Intervención contemplados en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

Artículo 18. Dependencia

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.

2. La permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Artículo 19. Compensación de Gastos.

1. El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el responsable municipal, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil

Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

- a) Aspirante a voluntario
- b) Voluntario en prácticas
- c) Voluntario operativo

Artículo 21. Aspirante a voluntario

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación Local de Voluntarios Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Artículo 22. Voluntario en prácticas

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.



El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y Agrupación.

Artículo 23. Voluntario operativo

1. Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el Alcalde del municipio Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

SECCIÓN SEGUNDA

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

Artículo 24. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Para ingresar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, deberá aportar permiso del tutor legal.
- b) Realizar, por escrito (según el modelo del anexo), la solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.
- c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.



- d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.
- e) Superar el Curso de Formación Básica.

Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo.

Una vez superado las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.

Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el responsable municipal competente, nombrará al aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 26. Baja Temporal

1. El Voluntario quedará en situación de Baja Temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.
- b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario.

1. El Voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.

2. La tramitación de los casos de los apartados *b)* y *c)* será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.



3. En caso de la pérdida de la condición de Voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SECCIÓN TERCERA

Derechos y deberes de los Voluntarios

Artículo 28. Derechos.

Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

- a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.
- b) Tener garantizado por la Administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.
- c) Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.
- e) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.
- f) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.
- g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del *Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil*.

Artículo 29. Deberes

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

- a) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- b) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.



- c) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.
- d) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.
- e) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.
- f) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.
- g) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
- h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- i) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

SECCIÓN CUARTA Recompensas y sanciones

Artículo 30. Valoración de conductas.

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.
2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.
3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.
4. El órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

Artículo 31. Conductas excepcionales.



1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

2. Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 32. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

2. Se considerarán faltas **leves** y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.
- d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento.

3. Se considerarán faltas **graves** y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.
- e) Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados.
- c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.



- d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- f) La acumulación de tres faltas leves.

4 Se considerarán faltas **muy graves** y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:

- a) Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.
- b) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- c) La utilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- d) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.
- e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

Artículo 33. Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

SECCIÓN QUINTA

Uniformidad e identificación

Artículo 34. Uniformidad, identificación y material

1. El Voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el *Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil*, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.



2. Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.
3. La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN SEXTA

Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 35. Actuaciones preventivas.

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberá colaborar en:

- a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.
- b) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

Artículo 36. Actuaciones en emergencias.

1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente Reglamento.
2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.
3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.
4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1·1·2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de Protección Civil. Su movilización al lugar de la emergencia



requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

- a) Pueda garantizarse su seguridad.
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.

6. Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.

8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al Director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.

10. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.

11. Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el Director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 37. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial.

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo



12 del presente Reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1·1·2 y/o a los servicios esenciales de intervención.
- b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos y experiencia y bajo su responsabilidad.
- c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el Director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

Artículo 38. Coordinación de actuaciones conjuntas

Cuando la actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPITULO III

Formación

Artículo 39. Organización

1. El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil accedan a los cursos establecidos en el *Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil* en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.
2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.
3. Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por la *Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana* cuando cumplan los requisitos por ésta.

Artículo 40. Curso de Formación Básica

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la *Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana*, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor



en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

CLAUSULA DEROGATORIA

Queda derogado cualquier reglamento que haya sido aprobado con anterioridad al presente, a no ser que mejore el contenido de su articulado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Conselleria competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará en el BOP, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

En primer lugar toma la palabra el Sr. Gaspar Serrano, Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana, y manifiesta que el motivo de la constitución de Protección Civil es altruista y gratuito, son voluntarios y se creó en las fechas de la riada de 1987. Han seguido trabajando cada vez más y con más medios, ahora, hay dos vehículos y material para desarrollar su trabajo en caso de ser necesaria su intervención. Se trata de regular este grupo de voluntarios de Protección Civil con la aprobación de este Reglamento, con sus condiciones para ser voluntarios, sus derechos y deberes, etc., ya se explicó en la Comisión Informativa y se apoyó por unanimidad de todos los grupos. Termina diciendo que hay que resaltar la labor altruista de las personas que dedican su tiempo libre a los demás.

A continuación interviene el Sr. Ángel Ruiz, Concejal del Grupo Socialista para argumentar que ya se dijo en la Comisión Informativa que esta agrupación, con una antigüedad de 15 años, debe estar regulada y que así también por parte del pueblo se perciba la labor de estas personas, gratuita y altruista y por tanto van a votar a favor.

Continúa el Sr. José Manresa, Concejal de Izquierda Unida para decir que es una labor importante la que desarrolla Protección Civil y votará a favor.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.



III.- APROBACION, SI PROCEDE, CONVENIO MUSEO SEMANA SANTA.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, por mayoría absoluta del número de concejales asistentes a la misma, con 16 votos a favor (Grupo del PP y del PSOE), y una abstención (Grupo de I.U-Los verdes), el siguiente acuerdo:

- **Aprobar el siguiente Convenio sobre el uso y cesión de instalaciones del Museo de Semana Santa.**

“CONVENIO DE USO Y CESION DE INSTALACIONES DEL MUSEO DE SEMANA SANTA “JOSE NOGUERA VALVERDE” DE CALLOSA DE SEGURA

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER PEREZ TRIGUEROS, con DNI nº , en su calidad de Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura. En adelante, el Ayuntamiento.

Y de otra, D. MIGUEL MARTINEZ APARICIO, con DNI nº , en su condición de Presidente de la Junta Central de Semana Santa de Callosa de Segura, entidad que agrupa a las Cofradías y Hermandades de Semana Santa legalmente constituidas de esta ciudad. En adelante, JCSS.

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura es titular del conjunto de edificio y enseres inventariados que conforman las instalaciones del denominado Museo de Semana Santa “José Noguera Valverde”, situado en la calle Virgen del Remedio s/n del citado municipio.

Y que la Junta Central de Semana Santa de Callosa de Segura está interesada en la cesión del uso de las citadas instalaciones para el desarrollo de sus actividades cívicas y evangélicas. Y en su virtud

ACUERDAN

PRIMERA.- La duración del presente convenio de cesión y uso será de veinticinco años, contados a partir de la firma del mismo. Una vez transcurridos los cuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su decisión en contrario al menos con un año de antelación, se verá prorrogado por los mismos periodos de tiempo.

SEGUNDA.- La gestión y dirección del museo será de titularidad municipal, asumiendo tales competencias la persona/as determinadas al efecto por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Son dependencias de uso exclusivo de la JCSS los dos despachos y la sala de juntas situados en la primera planta del inmueble, así como el



recinto destinado a almacén de la planta baja del mismo. Correrá de cuenta de la JCSS el acondicionar tales espacios para sus funciones propias y mantenerlos en perfecto estado de uso y conservación.

Así mismo, son dependencias de uso preferencial por la JCSS las denominadas sala de tronos, sala de exposiciones permanentes, sala de exposiciones itinerantes y sala de conferencias y audiovisuales.

CUARTA.- En la sala de tronos se expondrán los distintos pasos, con sus correspondientes imágenes pasionales, patrimonio de las cofradías y hermandades de la Semana Santa de Callosa de Segura. Dicha exposición deberá contar con sus imágenes titulares, siempre y cuando las mismas no sean objeto de pública veneración en alguno de los templos de la localidad. No se admitirán tronos o andas sin una imagen o un elemento pasional. Cuando alguna de las imágenes deba ser retirada por motivos de necesidad de restauración o colocación en una iglesia o ermita para su veneración pública, la cofradía o hermandad responsable deberá situar en el trono una copia o elemento pasional digno.

Es responsabilidad de las cofradías y hermandades que integran la JCSS la limpieza y mantenimiento de sus tronos e imágenes, labores que deberán realizarse en la medida de lo posible fuera del horario de apertura al público del museo de Semana Santa, respetando así la comodidad de los posibles visitantes.

Todo ello de conformidad con el Reglamento de régimen interno del Museo de Semana Santa "José Noguera Valverde", de fecha de 1995.

QUINTA.- La sala de exposiciones permanentes recogerá los elementos que conforman el patrimonio de la Semana Santa callosina. Tales exposiciones se realizarán y renovarán periódicamente, siendo proyectadas por la dirección del museo atendiendo a un criterio exclusivamente museístico y consensuadas con la JCSS.

A tal fin, las cofradías y hermandades deberán poner a disposición de la dirección del museo un inventario de su patrimonio susceptible de ser expuesto y ceder los elementos que les sean requeridos en cada momento para su exposición pública, según los proyectos museísticos aportados.

SEXTA.- En la sala de exposiciones itinerantes y la sala de conferencias y audiovisuales se programarán actividades adecuadas a las características de cada sala, con un carácter definitorio de caducidad.

A tal menester, la JCSS deberá presentar a la dirección del museo, antes de finales de octubre de cada año natural, un proyecto de las actividades a realizar en tales instalaciones, con el fin de que la dirección del museo pueda programar actividades en las fechas libres, siempre con la condición de que las mismas no menoscaben y respeten el carácter definitorio del museo. Siendo revisadas cada tres meses y consensuadas con la JCSS.

SEPTIMA.- En las actividades programadas por la JCSS fuera del horario de visita del museo, las funciones de conserjería deberán ser asumidas por un miembro responsable de la JCSS, siendo competencia del Ayuntamiento el



cubrir con su personal las demás actividades programadas por la dirección del museo en las mismas circunstancias horarias.

OCTAVA.- El Ayuntamiento asumirá las labores de limpieza y mantenimiento del inmueble de titularidad municipal. No obstante, todas las cofradías y hermandades deberán colaborar en su medida en cuanto a sus labores de limpieza, reparación y ornamentación de los tronos.

NOVENA.- El ayuntamiento deberá contratar un seguro de responsabilidad civil general del edificio y de los muebles y enseres inventariados de su titularidad, con una aseguradora de reconocida solvencia. Será competencia discrecional de la JCSS o de cada una de las cofradías y hermandades que la forman el asegurar el patrimonio cofrade expuesto o almacenado en el museo.

DECIMA.- Todo lo no expresamente acordado en el presente convenio de cesión y uso será completado por las normas de nuestro Código Civil vigente y demás legislación al respecto.”

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Comienza la Concejala de Educación y Cultura, Sra. M^a Dolores Martínez para comentar que en el año 1995 el Grupo del Partido Popular optó por la creación de este museo de Semana Santa y se ubicó en las instalaciones del Barrio del Palmeral. Posteriormente y también por el Grupo del Partido Popular se comenzó el nuevo museo ya que el otro había quedado obsoleto y se construyó el actual edificio. Se trae a Pleno el convenio para regular la cesión de uso de las instalaciones del Museo a la Junta de la Semana Santa.

Interviene el Concejala del Grupo Socialista, Sr. Ángel Ruiz para decir que se debe poner sobre el papel las relaciones entre el Ayuntamiento y la Junta Central, añadiendo que es bueno el convenio y que van a votar a favor.

Continúa el Sr. José Manresa para explicar que a partir de ahora con este convenio se va a dar una utilidad real a este museo y cree que este convenio va a dar un punto de salida para que el museo tenga vida. El Ayuntamiento va a continuar cargando con los gastos de conserje, limpieza, etc, consideramos que debería ir a cargo de la Junta Central los gastos, y por tanto, aunque es bueno el convenio, como se puede mejorar, Izquierda Unida se va a abstener.

Toma la palabra D^a. M^a Dolores Martínez, Concejala de Educación y Cultura, para dirigirse al Sr. José Manresa y decirle que, primero vota a favor en la Comisión y ahora te abstienes, no lo entiendo, pero en relación al tema de gastos, el seguro de responsabilidad civil como es un edificio municipal es el Ayuntamiento el que tiene que correr con esos gastos, aunque lo que hay dentro, que es propiedad de las cofradías, será la Junta la que lo asegure. Decir también que el museo siempre ha tenido utilidad, se ve que estabas mal informado; en la Comisión no dijiste nada de esto.

Contesta el Sr. Manresa, manifestando que dictaminó a favor de este Convenio, primero, porque en el mismo momento de la Comisión nos dais la documentación y no dio tiempo a revisarlo bien. Luego si considero que no se le



está dando la utilidad real que el museo debe tener, es por lo que pienso que, con este convenio, se le da un impulso para que tenga la máxima utilidad.

Interviene la Sra. M^a Dolores Martínez para replicarle que se debería haber abstenido en el momento en el que dice que no había tenido la información.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que el Seguro de Responsabilidad Civil, el Ayuntamiento lo tiene con todos los edificios municipales, y lo que hay dentro lo tiene asegurado la Junta de Semana Santa. Es un museo que expone no solo el patrimonio religioso, sino también artístico y cultural; la Semana Santa es igualmente, no solo una manifestación religiosa, sino también cultural y artístico, y es un hecho el que desde el Ayuntamiento se apoye.

El convenio, prosigue el Sr. Alcalde, viene a regular las relaciones entre el Ayuntamiento y la Junta Central con respecto al museo, pero no va a cambiar en nada el tema de las actividades, pero si además lo incrementa pues mejor, pero el fin es tener este valioso patrimonio en un sitio digno. Es un buen convenio que pretende regular estas relaciones entre el Ayuntamiento y la Junta Central.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

IV.- CAMBIO DE REPRESENTANTE ANTE LA CRUZ ROJA

La Secretaria procede a leer la moción presentada por el Sr. Alcalde que literalmente dice así:

MOCION

“Proponer el nombramiento de la Concejal Delegada de Bienestar Social, D^a. CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, como representante de este Ayuntamiento en la ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA, y como suplente al que suscribe”.

Tras la exposición de la moción, todos los grupos políticos manifiestan su conformidad con el nombramiento, y se procede a la votación.

El Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de los concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- **Aprobar el nombramiento de D^a. Concepción Martínez López, como representante de este Ayuntamiento en la Asamblea Provincial de la Cruz Roja.**

V.- EXPROPIACION VIVIENDA CONVENTO ESQUINA PEDRO ARAGONÉS.

Leída y vista la moción presentada por el Sr. Concejales de Obras, Urbanismo y Vivienda de fecha 21 de abril del presente.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, por unanimidad de concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- **Aprobar las siguientes medidas, de procedimiento obligado, para llevar a cabo el expediente de expropiación de la vivienda en C/Convento esquina Pedro Aragonés:**

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Apertura de la C/ Don Pedro Aragonés en la esquina con la C/ Convento, así como declararlo de utilidad pública, y ello a los efectos de su inmediata ejecución motivada por la ejecución



de la obra “Reurbanización Casco Histórico y Centro Urbano de Callosa de Segura”, financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

2.- Declaración de la utilidad pública de la expropiación, según lo establecido en el P.G.O.U.

3.- Necesidad de la Ocupación, en base a las previsiones del P.G.O.U., definiendo los bienes y derechos afectados,(según lo establecido el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa, identificando a los titulares de los mismos, art.20 y 21.3 de la LEF)

4.- La publicidad del acuerdo municipal del procedimiento expropiatorio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante al menos 20 días, y en el BOP, así como y en aras una mayor garantía, en un periódico de máxima difusión provincial (art. 86 del la LRJPAC y art.21 y 18 del LEF).

5.- La determinación del Justiprecio de la vivienda afectada por la medida (Tasación Individual establecida en el art. 30 del Texto Refundido de la Ley del suelo, aprobado por R.D.L. 2/2008).

6.- Proceder a efectuar el Acta de Ocupación de la Finca expropiada y su posterior inscripción, en el registro de la Propiedad (art.28 de la LUV y procedimiento regulado en el TRLS, aprobado por RDL 2/2008).

7.- Facultar, al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, para ejecutar y llevar a cabo este acuerdo.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Francisco Rodríguez, Concejal de Obras y Urbanismo, para explica la moción, dice que primeramente se ha intentado llegar a un acuerdo con esta familia, ya que es una casa que obstaculiza el tráfico, forma un tapón, no queríamos que llegara este momento y hubiéramos querido llegar a un acuerdo.

Continúa la Sra. M^a del Mar Martínez, Concejal del Grupo Socialista, para decir que es una moción muy valiente y es la primera vez que llega esto a un pleno, pero el riesgo va a valer la pena, es una vía que necesita abrir esta zona y es una decisión que había que tomar y es acertada y vamos a votar a favor.

Interviene el Sr. José Manresa, Concejal de I.U para decir que si era necesario expropiar y no ha habido acuerdo, y el interés público prima sobre el privado, vamos a apoyar la moción.

A continuación el Sr. Francisco Rodríguez da las gracias a los grupos por el apoyo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que el precio que el Ayuntamiento ofreció fue el que pidieron los propietarios, no el precio que el Ayuntamiento quiso. Es una casa que está fuera de ordenación urbana; se trata de mejorar la circulación ya que con esta casa es imposible, llegábamos a ese cuello de botella y no había forma.

Después de este precio que pidieron y se dijo que sí, pidieron más dinero y se pidieron 120.000 € y lo estudiamos, barajamos el beneficio y después de aceptarlo volvieron a decir que no. Se ha tenido mucha paciencia pero es necesario abrir la calle y con este proyecto de la obra del casco histórico como



está incluida, es el momento adecuado para hacerlo. No estábamos a favor de la expropiación pero el interés público lo exige y no ha habido otro remedio.

A la vista de las intervenciones y posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

VI.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCIÓN I.U SOBRE CONMEMORACIÓN AYUNTAMIENTOS DEMOCRATICOS.

La Sra. Secretaria procede a leer la moción presentada por el Concejal de Izquierda Unida, el Sr. José Manresa:

MOCION

El 3 de abril de 1979, después del apoyo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1978, se celebraron las primeras elecciones municipales después de la dictadura, abriendo el camino de la normalización democrática en España y a la vertebración política de la sociedad española.

La masiva participación electoral de la jornada, supuso el mejor apoyo al cambio político y el deseo de inaugurar una nueva etapa democrática en la historia de España.

La constitución de los primeros Ayuntamientos fue una fiesta de libertad y la democracia que demostró la madurez de la sociedad española.

El cambio y el progreso experimentado en estos años de democracia se deben en gran parte al trabajo y el esfuerzo de más de 300.000 alcaldes y concejales que han desarrollado sus responsabilidades a lo largo de estos 30 años. También, por el apoyo de una ciudadanía comprometida con el presente y el futuro de sus ciudades y pueblos.

La respuesta dada por los Ayuntamientos a las demandas de los ciudadanos ha sido fundamental para forjar la cohesión social, basada en la solidaridad y en la igualdad.

Durante estos 30 años, los Gobiernos Locales de las ciudades y pueblos han mejorado significativamente el bienestar social de los ciudadanos, prestándole un número importante de servicios de calidad.

La proximidad a los problemas diarios, vitales, cercanos a la gente, unido al conocimiento más ajustado del entorno en que desarrollan las personas sus proyectos de vida, han hecho que el ámbito local se convierta en un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

Celebrar el 30 aniversario de las primeras elecciones supone festejar el triunfo de los mejores valores democráticos con que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, la responsabilidad, el bienestar y el progreso, valores fundamentales sobre los cuales basamos nuestra convivencia y nuestra democracia.

Pero no podemos olvidar, no sería justo, que las elecciones de 1979 no hicieran otra cosa que reconducir un camino hacia la democracia y la libertad que se emprendió con las elecciones municipales celebradas el 12 de abril de 1931, después de la Dictadura de Primo de Rivera. El resultado de aquéllas elecciones condujo al advenimiento de la República y la instauración del auténtico sufragio universal (todos los españoles y españolas mayores de edad). Nuestra democracia ha asumido la gran mayoría de los valores democráticos de



la II República, y por tanto, nos podemos considerar en gran medida sus herederos. Cabe también un reconocimiento a aquellos que formaron parte de los Ayuntamientos surgidos de aquéllas elecciones de 1931, hasta que el alzamiento militar rompió la normalidad y legalidad democráticas.

Por todo esto, el Grupo Municipal de EUPV-LV del Ayuntamiento de Callosa de Segura, presenta para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal la presente moción que recoja los siguientes.

ACUERDOS

1.- Conmemorar durante este año el treinta aniversario de las primeras elecciones democráticas mediante la organización de actos institucionales.

2.- Institucionalizar la fecha del 3 de abril como "Día de puertas abiertas de los Ayuntamientos".

3.- Celebrar a lo largo de los próximos meses, diferentes actividades municipales en colaboración con el tejido asociativo del municipio para conmemorar dicha fecha: ciclos de mesas redondas y conferencias, jornadas de debate, exposición de fotografías, etc..., relacionadas con la vida y la historia del Ayuntamiento democrático.

4.- Promover a lo largo de este año el conocimiento de los valores municipales relacionados con la tolerancia, la proximidad y la ciudadanía entre niños y jóvenes, planificando actos en los centros educativos, cívicos y culturales, donde intervengan representantes de todos los grupos municipales.

5.- Encomendar, cuando proceda, al Cronista Oficial, la realización y coordinación de un estudio sobre las elecciones municipales celebradas en nuestro municipio el 2 de abril de 1931, la Institución municipal desde 1931 hasta 1939, y el pueblo de aquéllos años.

Leída y vista la moción de fecha 8 de abril de 2009 presentada por D. José Manresa, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de I.U.-Los Verdes, en la que propone la adopción de los acuerdos reflejados en la moción.

El Pleno de la Corporación acordó por unanimidad del número legal de miembros de la misma, dejar los acuerdos propuestos por I.U. sobre la mesa.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra en primer lugar el Sr. José Manresa, Concejal de I.U, para explicar la moción, diciendo que fue el 3 de abril de 1979 cuando los ciudadanos depositaron en los concejales su confianza. Queda mucho camino por recorrer, pero hay que reconocer la labor de estos años de nuestros Ayuntamientos. Se trata de hacer un homenaje a estos Ayuntamientos pero no solo de los últimos 30 años sino también los de aquella época que fueron cercenados por la dictadura, que todo el pueblo participe en los actos, los jóvenes y los niños que participen y lo conozcan.

Interviene el Sr. Jose Luís Estañ del Grupo Popular para decir que la moción tiene dos partes, la primera en la que el Partido Popular estaría de acuerdo por el reconocimiento de estos 30 años de Ayuntamiento democrático



pero en la segunda parte ya no están de acuerdo, ya que se mezclan dos aspectos, aprobar un reconocimiento a estos alcaldes y concejales de la democracia, pero se entra en el tema de la Memoria Histórica, y en este asunto su Grupo no estaría de acuerdo. Por este motivo propone que el párrafo que dice: *“Pero no podemos olvidar, no sería justo, que las elecciones de 1979 no hicieron otra cosa que reconducir un camino hacia la democracia y la libertad que se emprendió con las elecciones municipales celebradas el 12 de abril de 1931, después de la Dictadura de Primo de Rivera. El resultado de aquellas elecciones condujo al advenimiento de la República y la instauración del auténtico sufragio universal (todos los españoles y españolas mayores de edad). Nuestra democracia ha asumido la gran mayoría de los valores democráticos de la II República, y por tanto, nos podemos considerar en gran medida sus herederos. Cabe también un reconocimiento a aquellos que formaron parte de los Ayuntamientos surgidos de aquellas elecciones de 1931, hasta que el alzamiento militar rompió la normalidad y legalidad democráticas.”*

Y el quinto punto:

“5.- Encomendar, cuando proceda, al Cronista Oficial, la realización y coordinación de un estudio sobre las elecciones municipales celebradas en nuestro municipio el 2 de abril de 1931, la Institución municipal desde 1931 hasta 1939, y el pueblo de aquellos años.”

Ambos se eliminan y en ese caso el Partido Popular votará a favor, sino votará en contra.

Continúa el Sr. Francisco Torres del Grupo Socialista para decir que en el último Pleno quedamos en que este tema se traería consensuado, pero en la Junta de Portavoces ya no se dijo nada, su grupo no tiene ningún problema en votarla así, sin eliminar ningún punto, pero sería bueno llegar a un acuerdo y traer una moción conjunta ya que todos queremos conmemorar las primeras elecciones democráticas y formar esa Comisión para organizar estos actos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que es una moción que presenta Izquierda Unida, se presentó así y así se ha traído, pero que es una moción que se consensó por todos los grupos a nivel de Comunidad y habíamos pensado que esta moción era un reflejo de la consensuada por los grupos de la Comunidad, y ahora vemos que en esta moción se ha incluido un tema que no es susceptible de consenso. Si el portavoz de Izquierda Unida está de acuerdo, la propuesta del portavoz del PSOE nos parece bien, la dejamos para llegar a un acuerdo y luego la traeremos.

Interviene de nuevo el Sr. José Manresa, manifestando no estar dispuesto a cercenarlo, pero consiente que se quede sobre la mesa y que se traiga una conjunta en la cual todos los grupos estén de acuerdo, que se cree una Comisión y se trae la moción conjunta al próximo Pleno.

Continúa el Sr. Francisco Torres del PSOE, manifestando que procede dejarla sobre la mesa y traer una conjunta al próximo Pleno, ya consensuada.

Interviene nuevamente el Sr. José Luís Estañ para decir que ha comentado en la exposición, que su Grupo está dispuesto a aprobar la primera parte y por tanto es bueno dejarla para el próximo Pleno.



Termina el Sr. Alcalde diciendo que es normal que el portavoz de Izquierda Unida quiera aprobar su moción, pero este año lo que se conmemora son los 30 años de Ayuntamiento democráticos y así se ha consensuado en todos los sitios por todos los grupos, por tanto dejamos esta sobre la mesa para la próxima sesión.

Posteriormente y a la vista de las intervenciones, se procede a la votación del punto, donde el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

VII.- APROBACION, SI PROCEDE, INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES.

La Sra. Secretaria procede a leer la moción presentada por el Sr. Concejel Delegado de Hacienda que literalmente dice así:

MOCION

Con el objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente en esta materia, por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento fue encargada la realización del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, y una vez terminados los mismos, por parte de esta Concejalía se presenta al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de su conocimiento y aprobación.

Como quiera que estos trabajos han sido excesivamente laboriosos, ya que es la primera vez que se ha efectuado el Inventario de forma completa y exhaustiva, y además hemos contactado con el Registrador de la Propiedad, a los efectos de llevar a cabo la comprobación del Registro de los bienes inmuebles urbanos, rústicos y derechos reales, y por tanto pudiera ser que al efectuar estas comprobaciones se detectara algún error, al final del ejercicio se llevará a cabo la correspondiente rectificación.

Leída y vista la moción presentada por el Sr. Concejel de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de fecha 8 de junio del presente.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, por unanimidad de concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- **Aprobar el Inventario de Bienes Municipales, confeccionado a 31 de diciembre de 2008 y cuyo resumen es el siguiente:**

1.INMUEBLES: EDIFICIOS	111	19.802.367,30 €
TERRENOS	77	1.483.343,74 €
VIALES	305	0,00 €
INFRAESTRUCTURAS	0	0,00 €
2. DERECHOS REALES	0	0,00 €
3. MUEBLES HISTORICO-ARTISTICOS	77	125.055,00 €
4.VALORES Y CREDITOS: VALORES MOBILIARIOS	0	0,00 €



CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES	10	0,00 €
5. VEHICULOS	15	88.750,66 €
6. SEMOVIENTES	0	0,00 €
7. MUEBLES	929	470.160,52 €
8. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	8	0,00 €
TOTALES	1.532	21.969.677,22 €

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma en primer lugar el Sr. José Luís Estañ, Concejal de Hacienda por el Grupo Popular donde procede a explicar la moción, y manifiesta que es algo histórico el que se efectúe el Inventario de Bienes, ya que no existía

Continúa el Sr. Francisco Torres del PSOE, para decir que se alegran de que por fin se haya hecho.

Interviene el Sr. José Manresa de Izquierda Unida, para felicitar al equipo de Gobierno, en muchos Ayuntamientos no hay inventario y vamos por delante.

Posteriormente y a la vista de las intervenciones, se procede a la votación del punto, donde el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

VIII.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCION DEL PSOE, SOBRE PACTO LOCAL DE EMPLEO.

Leída y vista la moción presentada por D. Francisco José Torres, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, en la que propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Callosa de Segura liderará desde el consenso la iniciativa de un Pacto Local por el Empleo en nuestra ciudad, entre todas las fuerzas políticas con representación municipal y los agentes sociales, patronal y sindicatos.

Estarán representados,

Los grupos políticos de la localidad (PP, PSOE, IU-Los Verdes)

Sindicatos, UGT, CC.OO

Asociaciones empresariales, Asociación de Comerciantes, Asociación de Hostelería de Callosa de Segura (ASHOCA), Mercado de Abastos, una representación empresarial del sector de hilos, cuerdas y redes, así como de la construcción.

Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)

Cualquier otro sindicato, asociación o agente social representativo a nivel local que tenga entre sus fines y objetivos el trabajar por el empleo.

SEGUNDO: Constituido el Pacto Local por el Empleo se iniciarán, a la mayor brevedad, los trámites necesarios para que el mismo se vea apoyado por



un Convenio de Colaboración con la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo o el SERVEF, que posibilite beneficiarse de las ayudas y subvenciones públicas legalmente previstas por éstas para el período 2009-2010 y posteriores.”

El Pleno de la Corporación acordó por mayoría del número legal de miembros de la misma, con 13 votos en contra (Grupo del PP) y 4 votos a favor (Grupos del PSOE e IU-Los verdes), desestimar los acuerdos propuestos por el Grupo del PSOE en la moción anterior.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

En primer lugar toma la palabra la Sra. M^a del Mar Martínez, Concejal del PSOE, para explicar que ha habido un error ya que aportaron una orden que estaba pasada de fecha y han cambiado y entregado la correcta. Han tenido reuniones con los diferentes agentes sociales en la Casa del Pueblo, les dieron la moción y quieren que se cree este pacto y se proceda a impulsarlo.

Continúa diciendo que se podrían firmar convenios con el SERVEF para impulsar la creación de nuevos empleos en los diferentes sectores. No debemos dejar pasar esta oportunidad y que por primera vez en Callosa existiría este Pacto de Empleo con participación de todos los sectores económicos que fomentan la creación de empleo de esta localidad.

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda, José Luís Estañ para explicar que la moción plantea una gran cantidad de cosas pero poco coordinadas, como ha sido el caso del error que se ha subsanado después. Es un tema denso y toca muchos aspectos, parece que toca lo que es la junta local de empleo. Estas funciones de la junta las han asumido las ADL. Los pactos locales no existen, existen los pactos territoriales, el PAVACE y las bolsas del Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Callosa está integrado en el Pacto Territorial de Convega, cuyo presidente es el Alcalde. La Consellería de Economía destina ya un dinero a este Pacto Territorial y para poder optar al PAVACE no hace falta entrar al Pacto Local, no se nos pasa el plazo para nada, el EMCOR va a funcionar en breves fechas y los peones agrícolas ya están trabajando. La inquietud por el empleo está cubierta por las actuaciones que se están haciendo desde el Ayuntamiento; estamos participando en todas las líneas de subvenciones, PAVACE I, PAVACE II y todas las subvenciones están tramitadas en su plazo.

Continúa el Sr. José Luís Estañ, diciendo que tenemos un panorama dramático, el 40% del desempleo es español, etc. España está peor en estos temas que el resto de Europa. No podemos dejar en el ambiente que se puede hacer más, porque no quepa la menor duda de que al equipo de gobierno no se le pasa ningún plazo, está haciendo todo lo que se puede y más, participamos en todo lo que es posible, se han solicitado todas las subvenciones.

Los sindicatos, prosigue, están representados en todas las bolsas de trabajo del Ayuntamiento; desde el Ayuntamiento el tema de la creación de empleo se hace encomiablemente.

Interviene el Sr. José Manresa y dice que desde izquierda unida ya plantearon la creación de la Junta Local de Empleo, no solo para que participen



los sindicatos sino todos los grupos de la oposición y estamos de acuerdo con la moción del PSOE, para así participar todos en estas cuestiones. Desde Izquierda Unida se apoya y solicita que la apoye también el equipo de gobierno.

Continúa la Sra. M^a del Mar Martínez, concejal del PSOE, manifestando que solo hay dos puntos, el primero que el Ayuntamiento lidere el pacto y el segundo el convenio de colaboración. En otros pueblos como Elche y Orihuela existen, no es responsabilidad del equipo de gobierno que se destruyan puestos de trabajo, ahora con el Plan Zapatero se está generando empleo. El paro en Callosa es muy elevado, que aunque no sea responsabilidad del equipo de gobierno, se puede hacer más. Sería bueno este pacto para impulsar y dinamizar el empleo, entre todos en esa mesa de diálogo se pueden hacer muchas cosas.

Toma la palabra la Concejal de Personal, D^a Remedios Canales del Grupo Popular para decir que el PAVACE crea las ADL, y desde esta agencia se gestiona, lo que nos puede proporcionar el PAVACE. El crear el pacto sería duplicar el trabajo que ya se hace desde el ADL y está todo puesto en marcha, se ha pedido un taller de empleo para mayores de 25 años porque es donde hay mayor horquilla de desempleados.

Continúa explicando que todas las ayudas se están gestionando, peones agrícolas, salario joven, emcor, pamer, etc, es cierto que el paro está afectando a todo, en 2005-2006 teníamos prácticamente el pleno empleo, lo que ocurre es que ahora estamos en este mal momento.

Toma de nuevo la palabra la Sra. M^a del Mar Martínez, para comentar que en esa mesa podrían salir más ideas, poner cosas en común y sería mejor, no decimos que no se haya hecho nada y que no se esté haciendo, pero entre todos se podría hacer mejor.

Contesta la Sra. Remedios Canales que no se puede hacer nada más, nosotros no somos técnicos, se está haciendo todo desde la Agencia de Desarrollo Local y está metido dentro de la red de agencias de desarrollo local y no se puede hacer nada más.

Interviene el Sr. José Luís Estañ para explicar que estamos en el peor mes de mayo de la historia. Se hace mucho más de lo que la gente piensa, se aprovecha hasta el último céntimo existente; con lo que ha comentado la Concejal D^a Remedios Canales, ha quedado claro que no es necesario lo que se está planteando.

Contesta la Sra. M^a del Mar para decir que sí se puede hacer más, incluso crear una partida presupuestaria. Hay un sector de hilos, redes y cuerdas que deberíamos fomentar y crear un Instituto Tecnológico de Hilos, Redes y Cuerdas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde preguntándose ¿Qué sentido tendría crear ese instituto cuando los empresarios de ese sector van a las ferias, están al día de toda la maquinaria que sale nueva? Es irrealizable, que el Ayuntamiento tenga un Pacto Local de Empleo reconocido por el SERVEF, eso es imposible y si lo reconocen como lo tiene Elche no sirve para nada. El Pacto Territorial por el Empleo del que soy Presidente lo forman los 27 municipios de la Vega Baja. En la Comunidad Valenciana, continúa, solo hay un pacto Territorial por el Empleo en Elche por el tema del calzado.



Pacto Territorial que sea oficial y reconocido por el SERVEF, prosigue, y que puede recibir subvenciones ya lo tenemos, el de CONVEGA, pero todo lo demás no sirve para nada, no están reconocidos y no recibirían subvenciones ni nada de nada. Tendría una función consultiva, todo lo demás se está consiguiendo en Callosa, cinco cursos de mecánica de automóvil que se han concedido solo en Callosa, hay muchos talleres y empresas de aquí y de fuera de Callosa que colaboran y luego reinsertan laboralmente a estos alumnos de los Cursos.

Continúa el Sr. Alcalde argumentando que podría haber una comisión que no tuviera competencia alguna, solo serviría para reunirnos y dar ideas pero no podría hacer otras cosas. El SERVEF da unos listados y nos dice que personas tiene que entrar, el Ayuntamiento ni siquiera decide nada, es el SERVEF el que las envía, los sindicatos participan y de esas listas se han contratado este año a los 37 peones agrícolas. No tiene por tanto, razón de ser ese pacto. Para ayudas del PAVACE, etc, está el ADL y con participación de los sindicatos, también se va a acometer el Taller de Empleo y así paliar el paro que tiene Callosa.

El empleo no es competencia municipal, pero se está haciendo todo lo posible para que los callosinos puedan trabajar.

A la vista de las intervenciones, se procede a la votación del punto, donde el Pleno adopta desestimar la moción al comienzo indicada.

IX.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Salvador Guirao para informar de una noticia que salió en LA VERDAD, que Aqualia había facturado a una vecina 4.600 Euros. Es para asustarse, pero explica que cuando esta vecina vino a hablar con él, en el mes de febrero, pidió todos los informes por escrito a Aqualia, en dichos informes se dice que existe una fuga importante de agua, se empieza a averiguar en el sector y se ve donde está la rotura. Se le manda un escrito a la usuaria para que entregue la llave de la vivienda para arreglar la rotura, le dan el escrito dos veces y no hace caso, viene a la oficina a reclamar porque se le gira el recibo muy elevado, y por la Junta de Gobierno Local se acuerda pasarlo al primer bloque y se le ha rebajado bastante.

Cuando hay una rotura, continúa, se pasa al primer bloque para que la factura no sea excesiva, se ayuda, pero hay que evitar los abusos.

Interviene el Sr. José Manresa para decir que en la calle Luís Galiana muchos vecinos están preguntando que utilidad se va a dar cuando se termine la Glorieta y el problema del paso que se ha hecho para el acceso de los niños al colegio.

Replica el Sr. Francisco Rodríguez que eso son los inconvenientes propios de las obras, pero que el paso se ha hecho de la mejor forma posible.

Pregunta el Sr. José Manresa si será peatonal a lo que el Sr. Rodríguez contesta que más adelante se verá.

Por último el Sr. Gaspar Serrano asevera que entró un escrito de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de la Purísima y se ha puesto presencia policial ahora por ese lado.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 21:30 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaria doy fe.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE